



Asamblea General

Distr. general
7 de octubre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Tema 143 a) del programa

**Aspectos administrativos y presupuestarios
de la financiación de las operaciones de las Naciones
Unidas para el mantenimiento de la paz: Financiación
de las operaciones de las Naciones Unidas para
el mantenimiento de la paz**

Informe sobre el primer año completo de aplicación de los procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad

Informe del Secretario General

Resumen

En su resolución 50/222, de 11 de abril de 1996, la Asamblea General reformó los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad. Asimismo, la Asamblea decidió examinar, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, la aplicación de los procedimientos reformados y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre el primer año completo de aplicación de los procedimientos reformados. En virtud de su resolución 51/218 E, de 17 de junio de 1997, la Asamblea pidió al Secretario General que convocara al Grupo de Trabajo de la fase IV antes de presentar su informe.

El Grupo de Trabajo de la fase IV, compuesto de expertos técnicos y financieros de los países que aportan contingentes, se reunió con representantes de la Secretaría en la semana del 9 al 13 de febrero de 1998. En sesión plenaria, la Secretaría destacó la necesidad de que el Grupo de Trabajo examinara las tasas publicadas en el informe del Grupo de Trabajo de la fase III y facilitara la preparación del informe que el Secretario General debía presentar a petición de la Asamblea General. Tras el primer año completo de aplicación, las principales cuestiones que interesaban a la Secretaría eran las siguientes: a) la responsabilidad financiera de las Naciones Unidas, hasta entonces limitada, por pérdidas

o daños del equipo de propiedad de los contingentes ocasionados por actos hostiles o abandono forzado; b) la incidencia financiera general de la aplicación con efecto retroactivo de los nuevos procedimientos; c) los niveles revisados de apoyo médico y las necesidades de equipo médico conexas, así como las correspondientes tasas de desembolso, y d) otras cuestiones relacionadas con los cambios tanto en las tasas de reembolso como en las normas de rendimiento de categorías determinadas de equipo pesado y autosuficiencia.

El Grupo de Trabajo hizo suyas las propuestas de la Secretaría respecto de los cambios en las normas de rendimiento en varias categorías de autosuficiencia. Sin embargo, no estuvo de acuerdo con la propuesta de la Secretaría de establecer límites financieros a la responsabilidad de la Organización por concepto de pérdidas atribuibles a actos hostiles. El Grupo de Trabajo recomendó que la Secretaría preparara un informe detallado sobre las consecuencias financieras de la aplicación con efecto retroactivo de los nuevos procedimientos y que aplazara el examen de las tasas de reembolso revisadas correspondientes al equipo pesado hasta que se efectuara el examen en el año 2001.

La Secretaría estima que en el primer año completo de aplicación de los procedimientos revisados se han logrado, en gran medida, las metas de simplificar el proceso de reembolso y de dotar a la Organización de un instrumento esencial de planificación y presupuestación. En cuanto a las cuestiones pendientes de solución del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, respecto de las cuales la Secretaría tenía pareceres distintos de las opiniones de los Grupos de Trabajo, sólo quedan dos cuestiones que requieren aclaración. La primera se refiere a la responsabilidad ilimitada de las Naciones Unidas por concepto de pérdidas o daños del equipo de propiedad de los contingentes ocasionados por actos hostiles o abandono forzado. La segunda cuestión pendiente de resolución es la relativa a la política vigente de que las Naciones Unidas deben asumir los gastos correspondientes a pérdidas "sin culpa" cuando no efectúan oportunamente los pagos correspondientes al equipo de propiedad de los contingentes. Los gastos que se derivan de la aplicación de los nuevos procedimientos con efecto retroactivo es otra cuestión que requiere un examen y estudio ulteriores.

Las medidas que ha de adoptar la Asamblea General se consignan en los párrafos 52 y 53 del presente informe.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Antecedentes	1-13	4
II. Temas examinados por el Grupo de Trabajo y recomendaciones conexas del Secretario General	14-46	5
III. Datos comparativos sobre las recomendaciones del Grupo de Trabajo que no ha hecho suyas el Secretario General	47	10
IV. Conclusión	48-51	12
V. Medidas que ha de adoptar la Asamblea General	52-53	12
Anexos		
I. Documentos temáticos presentados por la Secretaría al Grupo de Trabajo de la fase IV		14
II. Grupo de Trabajo de la fase IV: propuestas de temas por examinar		15
III. Grupo de Trabajo de la fase IV: documento temático		17

I. Antecedentes

1. En su resolución 47/218 B, de 14 de septiembre de 1993, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara un informe amplio sobre todas las cuestiones relacionadas con la buena marcha y administración de las operaciones para el mantenimiento de la paz.

2. En el informe que presentó a la Asamblea General, con fecha 25 de mayo de 1994 (A/48/495 y Corr.1), el Secretario General indicó que la determinación de las cantidades que debían reembolsarse a los Estados Miembros por el equipo de propiedad de los contingentes suministrado a las operaciones de mantenimiento de la paz se había convertido en un proceso excesivamente engorroso, tanto para las Naciones Unidas como para los países que aportaban contingentes (párr. 82). El Secretario General sugirió también que se podrían utilizar como modelo los procedimientos establecidos para compensar a los Estados Miembros por los gastos de personal de los contingentes militares.

3. En su resolución 49/233, de 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General autorizó al Secretario General a ejecutar, de conformidad con el calendario enunciado en el anexo de la resolución, el proyecto cuyo objeto era establecer normas generales para cada categoría de equipo y tasas de reembolso. El Secretario General debía invitar a los Estados Miembros, en particular a los países que aportaban contingentes, a participar en el proceso y a formular propuestas para establecer nuevas tasas de reembolso que se presentarían a la Asamblea General para que ésta diera su aprobación.

4. Como parte de la fase I del proyecto, la Secretaría procedió a determinar los componentes de propiedad de los contingentes que el Grupo de Trabajo de la fase II consideraría equipo liviano o pesado.

5. Como parte de la fase II del proyecto, en el período comprendido entre el 27 de marzo y el 7 de abril de 1995, se reunió un Grupo de Trabajo integrado por expertos técnicos de países que aportaban contingentes a fin de determinar las categorías de equipo pesado, equipo liviano y bienes fungibles respecto de los cuales se autorizaría el reembolso. El Grupo de Trabajo convino en que, a los efectos de la presupuestación, el control y el reembolso de los gastos de las misiones, habría que adoptar un concepto de arrendamiento de las fuerzas basado en regímenes de arrendamiento con o sin servicios de conservación. También examinó el establecimiento de una tasa de reembolso mensual en dólares vinculada al nivel de efectivos a fin de reembolsar los gastos de autosuficiencia y convino en que esos gastos eran distintos de las tasas de reembolso aprobadas por la Asamblea General en su resolución 45/258, de 3 de mayo de 1991 (es decir, la

tasa de reembolso de gastos de 988 dólares de los EE.UU. por persona). El informe del Grupo de Trabajo de la fase II se distribuyó como anexo del documento A/C.5/49/66, de fecha 2 de mayo de 1995. En él se expusieron diversas cuestiones que se debían examinar en la fase III del proyecto.

6. Conforme a lo recomendado por el Grupo de Trabajo de la fase II, en mayo de 1995 se reunió un grupo especial, acogido por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y constituido por expertos técnicos y financieros de siete países que aportaban contingentes y por representantes de la Secretaría, a fin de preparar las tasas que podría examinar el Grupo de Trabajo de la fase III.

7. En la fase III del proyecto, un grupo de trabajo integrado por expertos financieros se reunió del 10 al 20 de julio de 1995 para examinar las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo de la fase II, analizar las tasas de reembolsos propuestas por el grupo de trabajo especial y recomendar categorías generales respecto de las cuales se autorizaría el reembolso. El informe del Grupo de Trabajo de la fase III se distribuyó como anexo del documento A/C.5/49/70, de fecha 20 de julio de 1995.

8. Los resultados de la labor del Grupo de Trabajo de la fase III fueron validados por un grupo de trabajo especial, que se reunió del 31 de julio al 4 de agosto de 1995 y comparó el costo del sistema propuesto con el del sistema vigente, utilizando datos de 12 contingentes de 9 países que habían participado en operaciones de mantenimiento de la paz durante 1993 y 1994. De acuerdo con los resultados, para las unidades que se compararon el sistema propuesto era menos costoso para la Organización que la metodología vigente. El grupo de trabajo especial comparó también las cifras de valor genérico de mercado con las del Manual de costos estándar de las Naciones Unidas y concluyó que no había diferencias significativas. Se consideró que las tasas de autosuficiencia propuestas, verificadas por la Secretaría mediante el análisis de los datos de reconocimiento de varias misiones, eran razonables.

9. En su informe de fecha 8 de diciembre de 1995 (A/50/807), el Secretario General recomendó que se aprobara la mayoría de las recomendaciones de los Grupos de Trabajo de las fases II y III y, respecto de otras cuestiones, formuló sus propias recomendaciones con destino a la Asamblea General.

10. El 11 de abril de 1996, la Asamblea General, en su resolución 50/222, aprobó el informe sobre la reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad, decidió revisar el funcionamiento de los procedimientos reformados en su quincuagésimo segundo

período de sesiones y pidió al Secretario General que le presentara para su examen un informe sobre el primer año completo de aplicación de los procedimientos reformados.

11. En su resolución 51/218 E, de 17 de junio de 1997, la Asamblea pidió al Secretario General que convocara al Grupo de Trabajo de la fase IV antes de presentar su informe sobre el primer año completo de aplicación de los procedimientos reformados. En la resolución se reiteró también que, respecto de las misiones que hubieran entrado en funcionamiento con anterioridad al 1º de julio de 1996, los países tendrían la opción de recibir reembolsos con arreglo a la metodología nueva o a la metodología antigua.

12. A la luz de lo dispuesto en la resolución 51/218 E y de conformidad con las disposiciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo de la fase III (A/C.5/49/70, párr. 51 c)), los párrafos 4 a 6 de la resolución 50/222 de la Asamblea General y el párrafo 2 de la sección I de la resolución 51/218 E de la Asamblea, el propósito del Grupo de Trabajo de la fase IV era examinar las tasas publicadas en el informe de la fase III y facilitar la preparación del informe solicitado por la Asamblea General respecto del primer año de aplicación de los procedimientos reformados.

13. La Secretaría presentó 15 documentos temáticos al Grupo de Trabajo de la fase IV (véase el anexo I) respecto de la experiencia adquirida hasta entonces en la aplicación de los nuevos procedimientos. En la sección II del presente informe figuran las recomendaciones del Secretario General a la Asamblea General sobre los temas examinados por el Grupo de Trabajo de la fase IV. En la sección III se examinan los datos comparativos sobre las recomendaciones de los grupos de trabajo que no hizo suyas el Secretario General durante el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea; en las partes IV y V del informe figuran las conclusiones del Secretario General y las recomendaciones a la Asamblea.

II. Temas examinados por el Grupo de Trabajo y recomendaciones conexas del Secretario General

14. El Grupo de Trabajo recibió los documentos temáticos presentados por la Secretaría y también propuestas concretas presentadas respecto de temas que interesaban a los Estados Miembros. En la presente sección del informe se sintetizan las recomendaciones presentadas por la Secretaría y los Estados Miembros en la reunión del Grupo de Trabajo de la fase IV. Para simplificar, las recomendaciones del Secretario General se exponen en el mismo orden que las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la fase IV. El informe del Grupo

de Trabajo de la fase IV figura en el anexo del documento A/C.5/52/39.

Aspectos jurídicamente vinculantes del Memorando de Entendimiento (informe del Grupo de Trabajo, párr. 65)

15. El tema se derivó de las observaciones formuladas por varios Estados Miembros respecto de la redacción concreta del documento de acuerdo y de la preocupación de que fuera necesario obtener el asenso de sus parlamentos antes de suscribir el acuerdo. El Grupo de Trabajo recomendó que la forma final del documento podía variar cuando las Naciones Unidas negociaran los arreglos con los países que aportaban contingentes siempre que se mantuvieran los aspectos jurídicamente vinculantes del acuerdo. La Secretaría está de acuerdo con esa recomendación.

Niveles de reembolso por concepto de pérdidas o daños ocasionados por actos hostiles o abandono forzado (informe del Grupo de Trabajo, párr. 66)

16. La Secretaría planteó el tema de resultados de las preocupaciones relativas a la responsabilidad financiera ilimitada de la Organización que se derivaba de la política en vigor. Se presentó un documento temático al Grupo de Trabajo que contenía recomendaciones encaminadas a limitar esa responsabilidad financiera. El Grupo de Trabajo recomendó que se mantuviera la política vigente de reembolsar los componentes de equipo pesado cuando el valor de la pérdida fuera superior a 250.000 dólares. También recomendó que:

a) No se estableciera un límite superior para las solicitudes de reembolso justificadas;

b) Teniendo en cuenta la posibilidad de que se presentaran solicitudes de reembolso de cuantía elevada, la Secretaría debería recomendar las medidas adecuadas para su tramitación.

17. La Secretaría planteó la cuestión de las consecuencias financieras perjudiciales para la Organización que podían derivarse de la aceptación de una responsabilidad financiera ilimitada por esas pérdidas de equipo. La Secretaría presentó un documento temático al Grupo de Trabajo de la fase IV (véase el anexo II). Los datos disponibles sobre el número de solicitudes de reembolso recibidas y el nivel de reembolso solicitado figuran en el párrafo 47 c) del presente informe. Actualmente, no se consignan partidas en el presupuesto para atender a pérdidas ocasionadas por actos hostiles o abandono forzado. Debe observarse, sin embargo, que la Asamblea General ha establecido un límite máximo en los casos de muerte y discapacidad de los miembros de los contingentes

y un límite financiero respecto de la mayor parte de las solicitudes de reembolso de terceros. Debe observarse que la Asamblea, en su resolución 52/247, de 26 de junio de 1998, dispuso que, en circunstancias excepcionales, el Secretario General podía recomendar a la Asamblea, para su aprobación, que se superara la cuantía máxima de 50.000 dólares en un caso particular cuando, tras realizar las investigaciones pertinentes, el Secretario General determinara que había razones convincentes que justificaban que se superara esa cuantía.

Arreglo de controversias (informe del Grupo de Trabajo, párr. 67)

18. La cuestión tiene su origen en una iniciativa del Grupo de Trabajo que formaliza procedimientos con arreglo a los cuales se establecerían contactos con representantes de la Secretaría en caso de controversias entre los países que aportan contingentes y las Naciones Unidas respecto del equipo de propiedad de los contingentes. La Secretaría está de acuerdo con esa recomendación.

Responsabilidad de las Naciones Unidas por pérdidas o daños ocasionados durante el transporte (informe del Grupo de Trabajo, párr. 68)

19. El Grupo de Trabajo planteó esta cuestión de resultados de la inquietud por la falta de reembolso de componentes de equipo dañados durante el transporte. El Grupo de Trabajo recomendó que se revisaran las normas correspondientes a esa categoría en la actual versión del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, y que la Secretaría esclareciera y aplicara el concepto de pérdida o daño a fin de reembolsar a los países que aportaban contingentes en los casos en que el equipo de su propiedad sufriera daños importantes durante el transporte. Se señaló que se podía entender que el daño era importante cuando el costo de la reparación se elevara al 10% o más del valor genérico de mercado del respectivo componente de equipo.

20. Aunque la Secretaría está de acuerdo en que los países que aportan contingentes sean reembolsados por los daños, la recomendación del Grupo de Trabajo requeriría una inspección detallada del estado de todos los componentes de equipo en el puerto de embarque, al recibirse el equipo e incluso en algunos puntos de transbordo. Para realizar esas inspecciones habría que aumentar de manera significativa el personal de las Naciones Unidas o los servicios por contrata, y ello impondría necesidades financieras adicionales en concepto de gastos de personal, viajes, dietas y contratos comerciales. Por lo tanto, se recomienda que, antes de que se acepte la propuesta del Grupo de Trabajo, la Secretaría

realice un estudio para determinar la viabilidad y los costos de la propuesta.

Carácter universal de los factores de la misión (informe del Grupo de Trabajo, párr. 69)

21. El Grupo de Trabajo examinó la cuestión de que se aplicaran diferentes factores de misión en la zona de una misma misión habida cuenta de las diferencias topográficas y de los entornos operacionales. Sin embargo, se llegó a la conclusión de que sería demasiado difícil administrar esa política. De resultados del debate sobre el tema, el Grupo de Trabajo recomendó que se realizara un examen de los factores propios de una misión a los tres meses de establecida. A juicio de la Secretaría, ese requisito no promueve la simplificación de los procedimientos de la nueva metodología de reembolsos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes. Los factores de misión son establecidos por la Secretaría antes del inicio de la misión, a fin de incluir las partidas correspondientes en el presupuesto, y una consideración importante es establecer estimaciones presupuestarias verosímiles para una misión proyectada. Los procedimientos en vigor autorizan al Oficial Administrativo Jefe a solicitar un examen de los factores de la misión si se determina que la situación en una zona de misión se ha modificado de manera significativa.

Período de reembolso (informe del Grupo de Trabajo, párr. 70)

22. La Secretaría presentó un documento temático con la mira de que se reconociera la circunstancia de que los gastos operacionales realizados por los contingentes durante la fase de terminación de una misión se reducen de manera significativa y que esas reducciones debieran reflejarse en las tasas de reembolso a los Estados Miembros. El Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo con la recomendación de la Secretaría de reducir la tasa en concepto de equipo pesado y autosuficiencia durante el período de terminación. La tasa revisada ascendería al 50% de las tasas de arrendamiento mensual y autosuficiencia anteriores al período de terminación.

Estado de preparación del manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes (informe del Grupo de Trabajo, párr. 71)

23. La Secretaría estuvo de acuerdo con la recomendación de que el examen y la revisión del manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes se concluyeran, a más tardar, a mediados de 1999.

Fechas de aplicación de los procedimientos en las misiones en curso (informe del Grupo de Trabajo, párr. 72)

24. El Grupo de Trabajo recomendó que la Secretaría preparara un plan de transición al nuevo sistema de reembolso para someterlo al examen y la aprobación de la Asamblea General a fines de 1998. El Grupo de Trabajo recomendó que el plan se presentara con una fecha límite a partir de la cual todas las misiones deberían estar funcionando con arreglo al nuevo sistema.

25. La Secretaría está de acuerdo con la recomendación de que todas las misiones hagan la transición a los nuevos procedimientos y continuará sus trabajos, tanto en la Sede como en las misiones, para cumplir la fecha límite recomendada para la presentación de un plan. Sin embargo, debe observarse que la elaboración de ese plan de transición requiere un volumen considerable de trabajo. Las misiones sobre el terreno necesitarán la cooperación de los contingentes militares para determinar la vida útil residual de cada componente de equipo pesado antes de que se pueda programar la reposición del equipo conforme a los nuevos procedimientos. El establecimiento de ese indicador de referencia para el equipo de propiedad de los contingentes determinará si el plan se puede preparar con arreglo al calendario recomendado. Una vez que se complete el plan de transición y que la Asamblea General lo apruebe, el calendario propuesto establecerá el marco y las fechas con arreglo a los cuales la Secretaría introducirá los nuevos procedimientos en estas misiones. También debe advertirse que hay una gran cantidad de equipo en uso en misiones establecidas de larga data que se ha reembolsado en su totalidad conforme a los procedimientos previamente vigentes respecto del equipo de propiedad de los contingentes. La Secretaría reconoce cabalmente las ventajas de que todas las unidades hagan la transición a los nuevos procedimientos. Sin embargo, dados los limitados recursos financieros de que se dispone, la aplicación de los procedimientos revisados en estas misiones tendrá que efectuarse gradualmente de modo de tener en cuenta la vida útil de algunos componentes de equipo por los cuales los países ya han recibido un reembolso completo conforme a los procedimientos anteriormente en vigor.

Aplicación con efecto retroactivo (informe del Grupo de Trabajo, párr. 73)

26. La Secretaría examinó en un documento temático (anexo III) la cuestión de los gastos que impondría la aplicación con efecto retroactivo de los nuevos procedimientos en las misiones en la fase de liquidación. En ese documento, la Secretaría sugirió que, con arreglo a los datos de algunas solicitudes de reembolso de equipo de propiedad de los

contingentes que se habían tramitado, las cuantías por reembolsar, mediante la aplicación retroactiva del nuevo régimen de reembolso, habrían sido superiores a las cuantías que se habían estimado conforme a los procedimientos anteriores y el reembolso total habría sido superior a la financiación consignada para el equipo de propiedad de los contingentes en los presupuestos de las misiones. Para que no hubiera insuficiencias de financiación, la Secretaría propuso que se aplicaran diversas providencias que el Grupo de Trabajo no examinó. El Grupo de Trabajo reconoció que:

a) Los nuevos procedimientos de reembolso de los gastos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes eran muy superiores a los antiguos y tomó nota de las dificultades que entrañaba la aplicación con efecto retroactivo de los nuevos procedimientos a las misiones existentes en curso y a las terminadas. No obstante, el Grupo de Trabajo recomendó que no se modificara la práctica de aplicar los nuevos procedimientos con efecto retroactivo;

b) No había documentación suficiente para determinar las consecuencias financieras para las Naciones Unidas de la aplicación con efecto retroactivo de los nuevos procedimientos. El Grupo de Trabajo recomendó que la Secretaría preparara un informe detallado sobre las consecuencias financieras de la aplicación con efecto retroactivo y lo presentara a la Asamblea General.

27. La Secretaría toma nota de la posición adoptada por el Grupo de Trabajo respecto de la cuestión y preparará el informe requerido a fin de evaluar la incidencia de la aplicación retroactiva de los nuevos procedimientos. Ello sólo podrá hacerse cuando se hayan tramitado todas las solicitudes pertinentes de las misiones liquidadas o en proceso de liquidación.

28. Actualmente no se dispone de una comparación definitiva de ambos sistemas. A fin de efectuar una comparación precisa de ambos sistemas, es menester reunir toda la información pertinente y tramitar el mayor número posible de solicitudes de reembolso. Una vez que se hayan cumplido esas providencias, la Secretaría volverá a calcular y confirmará las tasas de reembolso para todas las misiones. El promedio de esas tasas puede brindar una indicación más precisa de los gastos que impondría la aplicación retroactiva de los nuevos procedimientos.

Normas de las Naciones Unidas relativas al apoyo logístico (informe del Grupo de Trabajo, párr. 74)

29. La recomendación del Grupo de Trabajo de que se establecieran normas relativas al apoyo logístico fue una cuestión que la Secretaría ya había examinado; por su parte,

la División de Administración y Logística de Actividades sobre el Terreno ya estaba ejecutando un programa para establecer las normas de apoyo a los bienes y servicios suministrados por las Naciones Unidas. La Secretaría está de acuerdo con la recomendación.

Tasas de reembolso por demoras en la devolución de equipo que se encuentra en la zona de la misión (informe del Grupo de Trabajo, párr. 75)

30. De acuerdo con esta iniciativa del Grupo de Trabajo, a los países que aportan contingentes se les efectuarán reembolsos mediante la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios de conservación cuando haya demoras excesivas en la repatriación del equipo de su propiedad. Las demoras mencionadas por el Grupo de Trabajo se han eliminado merced a las mejoras introducidas por la Secretaría en la contratación de embarques. La Secretaría propuso el plazo de gracia de 14 días y concuerda con la recomendación del Grupo de Trabajo.

Examen de las normas relativas al equipo pesado (informe del Grupo de Trabajo, párr. 76)

31. La Secretaría presentó un documento temático sobre las normas de rendimiento aplicables al equipo pesado y recomendó que se examinaran las tasas de ocho categorías diferentes de equipo. La Secretaría solicitó, asimismo, la revisión y aclaración de las normas de rendimiento aplicables al equipo pesado que habían aprobado los dos grupos de trabajo anteriores. El Grupo de Trabajo recomendó que el examen de las tasas de reembolso del equipo se llevara a cabo con ocasión del próximo examen de las tasas, que debería realizarse en 2001. Recomendó, además, que los indicadores de rendimiento se expresaran en términos de capacidad operacional. La Secretaría toma nota de la recomendación del Grupo de Trabajo; sin embargo, habida cuenta de que las tasas iniciales se establecieron en 1996, la Asamblea General acaso quiera solicitar que el examen de las tasas y de los indicadores de rendimiento del equipo pesado se lleve a cabo en 1999.

Utilización de equipo pesado (informe del Grupo de Trabajo, párr. 77)

32. La Secretaría presentó un documento temático con la mira de hacer saber a los Estados Miembros que un contingente que utilice componentes de equipo pesado, por ejemplo, un remolque de cocina móvil, sólo recibirá el reembolso de autosuficiencia por los servicios de comidas. El reembolso por el equipo constituiría un pago duplicado. El Grupo de Trabajo convino en la recomendación de la Secretaría.

Relación entre el equipo personal y la autosuficiencia (informe del Grupo de Trabajo, párr. 78)

33. La Secretaría presentó un documento temático para aclarar la composición del equipo personal en relación con el pago de otras categorías de autosuficiencia. El Grupo de Trabajo recomendó que antes del despliegue a una misión se aprobara una lista indicativa del equipo personal estándar para cada misión. La Secretaría está de acuerdo con esa recomendación.

Categorías de autosuficiencia en materia de servicios de comidas y generación de energía eléctrica (informe del Grupo de Trabajo, párr. 79)

34. La Secretaría presentó un documento temático con objeto de aclarar los procedimientos de reembolso correspondientes a contingentes que han de dar apoyo a un puesto de observación o a una subunidad distante del campamento principal. El Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo con la categoría adicional de apoyo y con la tasa recomendada por la Secretaría.

Comunicaciones (informe del Grupo de Trabajo, párr. 80)

35. La Secretaría presentó un documento temático en el que recomendó normas de rendimiento revisadas (apéndice IV del informe del Grupo de Trabajo) aplicables al reembolso de autosuficiencia en la categoría de comunicaciones. El Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo con la recomendación de la Secretaría.

Suministros de oficina (informe del Grupo de Trabajo, párr. 81)

36. La Secretaría presentó un documento temático en el que recomendó que el reembolso correspondiente a los suministros y equipo de oficina se limitara al número de integrantes de cada contingente que utilizara equipo de oficina, como lo había recomendado anteriormente la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe de fecha 9 de julio de 1996 (A/50/995). El Grupo de Trabajo no estuvo de acuerdo con la propuesta de la Secretaría y recomendó que el reembolso se hiciera a la tasa mensual de 21,25 dólares para todo el contingente. El Grupo de Trabajo propuso, además, que las normas de rendimiento en esta categoría se revisaran del siguiente modo:

“Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de oficinas el contingente debe proporcionar:

- Mobiliario, equipo y suministros de oficina para todo el personal del cuartel general;
- Suministros y servicios de oficina al personal del contingente;
- Medios de reproducción y procesamiento electrónico de datos, incluidos los programas de computadora necesarios para los trámites de administración y correspondencia internas del cuartel general, incluidas las bases de datos necesarias;
- La unidad se encargará de la conservación y separación de las instalaciones de sus oficinas con inclusión de todo el equipo, las piezas de repuesto y los suministros;
- La tasa de reembolso se aplicará al total de integrantes del contingente;
- Cuando las Naciones Unidas proporcionen oficinas que reúnan esas condiciones, no se reembolsará a la unidad por esta categoría de autosuficiencia.”

37. La Secretaría concuerda con la recomendación relativa a las normas de rendimiento revisadas. Sin embargo, recomienda que en el próximo examen de las tasas, que debería también incluir la base de la tasa, se incluya la cuestión del reembolso para todo el contingente o sólo para el personal en cargos administrativos.

Eliminación de municiones explosivas (informe del Grupo de Trabajo, párr. 82)

38. La Secretaría había propuesto que se eliminara el reembolso en esta categoría en razón de que, una vez que se establecían condiciones de seguridad en una zona de acantonamiento, desaparecía la necesidad de mantener una capacidad para eliminar municiones explosivas. El Grupo de Trabajo, que no estuvo enteramente de acuerdo con esa recomendación, propuso revisiones menores en el manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes y recomendó que el tema fuera objeto de un examen ulterior.

Lavandería y limpieza (informe del Grupo de Trabajo, párr. 83)

39. La Secretaría presentó un documento temático en el cual recomendó que en la tasa correspondiente a lavandería y limpieza se incluyeran cuatro partidas de apoyo a los contingentes (servicios de limpieza en seco del vestuario necesario para la realización de tareas especializadas y

servicios de peluquería, sastrería y zapatería). El Grupo de Trabajo no estuvo de acuerdo con la propuesta de la Secretaría. El Grupo de Trabajo no estuvo de acuerdo con la inclusión de esas partidas en la categoría y presentó una revisión recomendada de las normas de rendimiento que incluía los servicios de limpieza en seco del vestuario necesario para la realización de tareas especializadas, como los monos de vuelo ignífugos.

Tiendas de campaña y alojamiento (informe del Grupo de Trabajo, párr. 84)

40. La Secretaría presentó un documento temático respecto del requisito de reembolso por concepto de tiendas de campaña y de alojamiento cuando las Naciones Unidas no pueden proporcionar instalaciones rígidas o semirrígidas después de seis meses. El Grupo de Trabajo recomendó un procedimiento en virtud del cual la Secretaría podría solicitar una dispensa temporaria de la aplicación de este doble pago en las misiones de corta duración, en las cuales no resulta práctico ni eficaz en función de los costos suministrar instalaciones rígidas. La Secretaría sigue opinando que, cuando a un contingente no se le suministren instalaciones semirrígidas después de seis meses, la tasa de reembolso debiera aumentar de una tasa de 20 dólares por concepto de tiendas de campaña a la tasa de 36 dólares por persona y por mes por alojamiento, pero no a la tasa de 56 dólares por mes y por persona que incluya tanto las tiendas de campaña como el alojamiento.

Identificación (informe del Grupo de Trabajo, párr. 86)

41. La Secretaría presentó un documento temático en el que recomendó que se eliminara esta categoría, pues la experiencia había demostrado que la producción de tarjetas de identidad había corrido de cuenta de las Naciones Unidas y que no se necesitaba una cuantía importante de autosuficiencia en la categoría. El Grupo de Trabajo recomendó que no se modificaran las normas de reembolso en la categoría y que la Secretaría abordara la cuestión en el próximo examen de tasas.

Material de fortificación de campaña (informe del Grupo de Trabajo, párr. 87)

42. La Secretaría presentó un documento temático en el que recomendó que o bien se eliminara esta categoría o que se revisara la tasa de reembolso a fin de tener en cuenta que, una vez que un contingente se había acantonado, se reducían de manera significativa tanto la utilización de los materiales de fortificación de campaña por los contingentes como los gastos correspondientes. El Grupo de Trabajo decidió que el examen

de las tasas correspondientes al material de fortificación de campaña se aplazara hasta el próximo examen general.

Protección nuclear, biológica y química (informe del Grupo de Trabajo, párr. 88)

43. El Grupo de Trabajo propuso que se revisaran las normas de rendimiento correspondientes a la protección nuclear, biológica y química que la Secretaría había recomendado que se aprobaran e incluyeran en la revisión del manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

Examen de los niveles de apoyo médico (informe del Grupo de Trabajo, párr. 89)

44. La Secretaría presentó un documento temático amplio en el que consignó recomendaciones relativas a una revisión de los servicios de apoyo médico (anexo III del informe del Grupo de Trabajo). El Grupo de Trabajo recomendó que se aprobaran los tres niveles de apoyo propuestos por la Secretaría. Además, recomendó que los detalles relativos a cada nivel y el equipo conexas se ultimaran tan pronto los Estados Miembros hubieran terminado su examen del informe detallado presentado por la Dependencia de Servicios Médicos.

Cuestiones que requieren la adopción de medidas en la fase V (informe del Grupo de Trabajo, párr. 93)

45. La Secretaría había propuesto que en el mandato del Grupo de Trabajo de la fase IV se incluyera un examen de las tasas. Ese examen no se completó como lo había solicitado la Secretaría. El Grupo de Trabajo de la fase IV recomendó, además:

a) Que la Secretaría examinara de manera exhaustiva, junto con los Estados Miembros, el manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes para cerciorarse de que se hubieran incorporado en él las recomendaciones que se habían hecho en los informes sobre las fases II, III y IV, aprobadas por la Asamblea General. El manual revisado debería estar terminado antes de 1999;

b) Que la Secretaría convocara al Grupo de Trabajo de la fase V en el año 2001 con el objeto expreso de examinar y validar las tasas, los procedimientos y las normas de reembolso. Además, el Grupo de Trabajo debería hacer propuestas para introducir subcategorías en las actuales categorías de equipo de propiedad de los contingentes;

c) Que la Secretaría formulara recomendaciones para que se incorporara la utilización o la aplicación de los procedimientos para los reembolsos de los gastos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes en el Sistema

de disposiciones sobre la capacidad de reserva de las Naciones Unidas, cuando procediera.

46. La Secretaría está de acuerdo con el calendario recomendado para efectuar la revisión del manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. Sin embargo, el Grupo de Trabajo no examinó las tasas de reembolso correspondientes al equipo pesado, como se había previsto. Si dicho examen se lleva a cabo en 2001, habrá transcurrido un quinquenio entre el establecimiento inicial de las tasas y el primer examen. Habida cuenta de que la Asamblea General aprobó la propuesta inicial del Grupo de Trabajo de la fase III, en la que se recomendó que la Secretaría examinara las tasas de reembolso al fin del primer período de 12 meses, a los efectos de una validación inicial, y cada dos años a partir de entonces, la Asamblea acaso quiera considerar que el examen inicial de las tasas se lleve a cabo antes del año 2001. La Secretaría puede compilar datos sobre los gastos en concepto de equipo y transmitirlos a los Estados Miembros para su examen en 1999, con objeto de que las nuevas tasas puedan entrar en vigor para los presupuestos que comenzarían el 1° de julio de 2000.

III. Datos comparativos sobre las recomendaciones del Grupo de Trabajo que no ha hecho suyas el Secretario General

47. En su resolución 50/222, la Asamblea General pidió que el informe del Secretario General sobre el primer año completo de aplicación de los procedimientos reformados se refiriera a todos los elementos de los procedimientos reformados y, en particular, a los elementos de las recomendaciones de los Grupos de Trabajo que no hubieran sido específicamente respaldadas por el Secretario General en su informe, y al respecto decidió pedir al Secretario General que incluyera en ese informe datos comparativos acerca de las diferencias entre el sistema adoptado y otras propuestas que figuraban en los informes del Secretario General y de la Comisión Consultiva de Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Entre los temas señalados en los informes de los Grupos de Trabajo de las fases II y III con los que el Secretario General no estuvo de acuerdo se contaban el transporte interno, la responsabilidad de las Naciones Unidas conforme al régimen de arrendamiento, las pérdidas o daños del equipo pesado ocasionados por actos hostiles o abandono forzado y los "factores de misión", como las condiciones medioambientales y operacionales. Seguidamente se expondrá la posición de la Secretaría respecto de estos temas tal como se la expuso en el informe del Secretario General de fecha 8 de diciembre de

1995 (A/50/807), junto con los datos comparativos más recientes sobre esos temas:

a) **Transporte interno.** El Grupo de Trabajo solicitó que se reembolsaran los gastos reales con destino al transporte interno de todo el equipo de propiedad de los contingentes. La Secretaría no estuvo de acuerdo con esa propuesta y señaló que la Organización había recibido solicitudes de reembolso en las cuales los gastos de transporte interno excedían el costo del envío desde el puerto de embarco o desembarco hasta las zonas de la misión. También dijo que la propuesta podía añadir gastos considerables a los presupuestos anuales de las misiones de mantenimiento de la paz. Respecto de los datos comparativos, al 15 de mayo de 1998 se habían presentado ocho solicitudes por un valor total de 645.201 dólares para el reembolso de gastos de transporte interno en el contexto de la aplicación de los nuevos procedimientos. Conforme a la política recomendada por la Secretaría no habría habido reembolso por los gastos de transporte interno. Si las solicitudes de reembolso antes mencionadas y las cuantías por reembolsar son representativas de las solicitudes de reembolso de los gastos de transporte interno que se han de reembolsar conforme a los nuevos procedimientos, la Secretaría estima que esos gastos se pueden incluir en el presupuesto para reembolsarlos a los países que aportan contingentes. La Secretaría examinará la cuestión en el próximo examen de las tasas con la mira de establecer una tasa estándar previsible de reembolsos o un factor de “transporte interno” aplicable al número de millas de transporte del equipo;

b) **Responsabilidad de las Naciones Unidas conforme al régimen de arrendamiento.** El Grupo de Trabajo propuso que en el caso de que las Naciones Unidas no asumieran plenamente sus responsabilidades en virtud del régimen de arrendamiento, la plena responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por incidentes sin culpa a equipos y suministros de propiedad de los contingentes correspondiera a las Naciones Unidas. Como se señaló en el informe del Secretario General (A/50/807, párr. 31), la finalidad de la propuesta era que si no pagaban a tiempo los gastos por concepto de uso del equipo de propiedad de los contingentes, las Naciones Unidas debían asumir la plena responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por incidentes sin culpa. La Secretaría no respaldó esa propuesta ni recomendó a la Asamblea General que la aprobara. Como en las tasas de utilización se incorpora un factor para indemnizar esas pérdidas o daños, la aprobación de la propuesta llevaría a un doble pago a los países que aportan contingentes. Además, el reembolso oportuno a los países que aportan contingentes depende del pago oportuno de las cuotas por parte de los Estados Miembros. Como no se han presentado

solicitudes de reembolso en esta categoría, no se dispone de datos comparativos. La Secretaría insiste en que no se justifica un doble pago y, además, recomienda que la Asamblea General reconsidere su previa aprobación de la recomendación del Grupo de Trabajo de la fase III de que las Naciones Unidas asuman esa responsabilidad;

c) **Pérdidas y daños del equipo pesado ocasionados por actos hostiles o abandono forzado:**

i) El Grupo de Trabajo de la fase III recomendó que las Naciones Unidas asumieran la responsabilidad de indemnizar a los países que aportan contingentes por las pérdidas o daños del equipo pesado ocasionados por actos hostiles o abandono forzado respecto de todos y cada uno de los componentes de equipo pesado cuyo valor fuera de 250.000 dólares o más, así como del equipo pesado cuyo valor colectivo fuera igual o superior a 250.000 dólares. Se recomendó que sólo se indemnizaran en esta categoría los componentes cuyo valor individual pasara de 250.000 dólares. Se señaló, además, que la propuesta expondría a las Naciones Unidas a una gran responsabilidad financiera y que resultaría difícil hacer estimaciones previas que pudieran justificar la solicitud de créditos para indemnizar a los Estados Miembros por esas pérdidas. La Secretaría dijo, además, que la recomendación del Grupo de Trabajo podría aceptarse únicamente si se establecían límites fijos y razonables para los montos indemnizables por las Naciones Unidas, por cada operación de mantenimiento de la paz y por cada Estado Miembro que aporta contingentes;

ii) Es difícil presentar datos comparativos exactos, pues la Secretaría no formuló una recomendación específica al respecto de las cuantías totales indemnizables. Al 15 de mayo de 1998, las Naciones Unidas habían recibido solicitudes de reembolso de seis países que aportan contingentes (cinco solicitudes de reembolso relacionadas con la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y una relacionada con la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslovenia Oriental, Baranja y Srijem Occidental). La cuantía total de esas reclamaciones ascendía a aproximadamente 50 millones de dólares. Con arreglo a los procedimientos en vigor aprobados por la Asamblea General, se reembolsa a un Estado Miembro el valor genérico de mercado de un componente de equipo si éste se pierde debido a actos hostiles o abandono forzado. Por aplicación de esta política, algunas solicitudes de reembolso presentadas hasta la fecha darían lugar a que al Estado Miembro se le reembolsara una cuantía que sería significativamente superior al costo original

consignado en el reconocimiento inicial para estos componentes de equipo (vehículos portatropas blindados). La Secretaría recomienda que ningún reembolso sea superior al valor residual del equipo perdido en esos incidentes. La Secretaría recomienda que se modifique la política en vigor de modo que, en los casos de pérdidas ocasionadas por actos hostiles o abandono forzado, la cuantía que sirva de base para el reembolso sea el valor genérico de mercado o el valor residual del equipo perdido, prefiriéndose siempre la suma menor;

d) **“Factores de misión” y condiciones medioambientales y operacionales.** El Grupo de Trabajo de la fase III recomendó que se establecieran dos factores: uno relativo a las condiciones climáticas y topográficas y otro que tuviera en cuenta la intensidad de las operaciones, como la extensión de la cadena logística, la disponibilidad de servicios de reparación y apoyo comerciales y otros riesgos operacionales. En la recomendación se dice que ninguno de esos factores debe exceder de 5% y que el total no ha de pasar del 10% de las tasas de reembolso establecidas para las categorías de equipo pesado y autosuficiencia. La Secretaría había recomendado anteriormente que esas tasas se combinaran en un solo factor, que no excediera del 5%. Tras examinar la cuestión a la luz de la determinación de esos factores en misiones recientes, la Secretaría está de acuerdo con la actual política que consta de dos factores discretos.

IV. Conclusión

48. La Secretaría estima que merced a los procedimientos revisados se logra la meta de simplificar los procedimientos de reembolso y de establecer un sustento mucho más lógico para calcular los presupuestos de las misiones. El éxito de los procedimientos revisados sólo podrá determinarse cuando el sistema se utilice en el futuro, como ocurre actualmente con la misión en la República Centroafricana. Las cuestiones que más preocupan a la Secretaría se refieren a las consecuencias financieras derivadas de la aplicación con efecto retroactivo de los nuevos procedimientos a misiones en la fase de liquidación y a la responsabilidad financiera de las Naciones Unidas por pérdidas de equipo de propiedad de los contingentes ocasionadas por actos hostiles o abandono forzado. La Secretaría opina que la Asamblea General tendrá que abordar las consecuencias financieras de la aplicación retroactiva a la luz de los informes de ejecución de las misiones en la fase de liquidación.

49. El Grupo de Trabajo recomendó que no se establecieran límites al reembolso de pérdidas ocasionadas por actos

hostiles o abandono forzado. La Asamblea General acaso quiera examinar la cuestión relativa a la responsabilidad financiera ilimitada por pérdidas ocasionadas por actos hostiles y abandono forzado del equipo de propiedad de los contingentes en el contexto global del examen general de las limitaciones temporales y financieras aplicables a las reclamaciones contra la Organización.

50. El Grupo de Trabajo hizo suyas las recomendaciones de la Secretaría respecto de los cambios en las normas de rendimiento en varias categorías de autosuficiencia. El Grupo de Trabajo aplazó el examen de las tasas de reembolso aplicables a las categorías de equipo pesado y autosuficiencia hasta el año 2001. Habida cuenta de que la Asamblea General aprobó la recomendación del Grupo de Trabajo de la fase III de que se efectuara el examen de las tasas tras un período de 12 meses, debiera examinarse la conveniencia de adelantar el examen inicial de las tasas de reembolso a una fecha anterior a la recomendada en el informe de la fase IV.

51. Respecto de los elementos de las recomendaciones de los Grupos de Trabajo que el Secretario General no respaldó específicamente en su informe (A/50/807), sólo requieren una elucidación ulterior las cuestiones relativas a la responsabilidad de las Naciones Unidas con arreglo al régimen de arrendamiento y a las pérdidas o daños ocasionados al equipo por actos hostiles o abandono forzado.

V. Medidas que ha de adoptar la Asamblea General

52. El Secretario General apoya todas las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de Trabajo de la fase IV (A/C.5/52/39), salvo las relacionadas con las cuestiones que a continuación se mencionan:

a) **La Asamblea General acaso desee examinar la conveniencia de establecer una limitación financiera respecto de las solicitudes de reembolso por concepto de pérdidas o daños ocasionados por actos hostiles o abandono forzado. El Secretario General recuerda a ese respecto el examen general por parte de la Asamblea de la responsabilidad temporal y financiera por solicitudes de reembolso presentadas a las Naciones Unidas;**

b) **La Secretaría toma nota de la recomendación del Grupo de Trabajo de que las Naciones Unidas asuman responsabilidad por indemnizar a los países que aportan contingentes cuando las pérdidas o daños ocasionados al equipo durante el transporte exceden del 10% del valor genérico de mercado del componente. Sin embargo, la Secretaría recomienda que se realice un**

estudio para determinar la viabilidad y el costo de esa propuesta antes de aprobarla y aplicarla;

c) La Asamblea General acaso quiera considerar la circunstancia de que los procedimientos en vigor permiten el examen de los factores de misión en caso de producirse un cambio radical de las condiciones en la zona de la misión. La Secretaría opina que los procedimientos en vigor son adecuados y que es innecesario efectuar un examen dentro de los tres meses.

53. Asimismo, se recomienda que la Asamblea General:

a) Reconociendo que algunas misiones de mantenimiento de la paz serán de duración limitada, apruebe una política en virtud de la cual se efectuará un reembolso a la tasa mensual en concepto de alojamiento de 36 dólares por soldado cuando al contingente no se le suministren instalaciones semirrígidas después de seis meses en tiendas de campaña;

b) Apruebe una política con arreglo a la cual la introducción de los nuevos procedimientos en las misiones de mantenimiento de la paz y la transición a la aplicación de esos procedimientos sea determinada por el plan que ahora elabora la Secretaría con destino a su examen y aprobación por la Asamblea General en el quincuagésimo tercer período de sesiones;

c) Apruebe una política con arreglo a la cual las Naciones Unidas no asuman responsabilidades financieras adicionales por la circunstancia o bien de que no efectúen reembolsos por el equipo de propiedad de los contingentes por falta de financiación o por las pérdidas sin culpa cuando se haya incluido un factor de seguros en el cargo de utilización convenido en el Memorando de Entendimiento con el país que aporta el contingente;

d) Confirme que en las solicitudes de reembolso correspondientes a pérdidas ocasionadas por actos hostiles o abandono forzado, la base para calcular el reembolso de un componente de equipo será el valor genérico de mercado o el valor residual del equipo perdido, según cual resulte menor;

e) A la luz de que el Grupo de Trabajo de la fase IV no realizó el examen del primer año de las tasas de reembolso, autorice a la Secretaría a convocar al Grupo de Trabajo de la fase V para realizar un examen inicial de las tasas en 1999 con miras a incluirlas en los presupuestos de las misiones que comiencen el 1º de julio de 2000.

Anexo I

Documentos temáticos presentados por la Secretaría al Grupo de Trabajo de la fase IV

Equipo pesado, autosuficiencia y apoyo médico

Pérdidas de equipo de propiedad de los contingentes por actos hostiles

Aplicación con efecto retroactivo de los nuevos procedimientos de reembolso de los gastos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes

Normas de rendimiento relativas al equipo pesado

Período de reembolso elegible

Utilización de equipo pesado

Relación entre el equipo personal y la autosuficiencia

Servicios de comidas y generación de energía eléctrica

Comunicaciones

Suministros de oficina

Eliminación de municiones explosivas

Lavandería y limpieza

Tiendas de campaña y alojamiento

Identificación

Material de fortificación de campaña

Anexo II

Grupo de Trabajo de la fase IV: propuestas de temas por examinar

Pérdidas de equipo de propiedad de los contingentes ocasionadas por actos hostiles

Tema

Determinación de las limitaciones financieras de las solicitudes de reembolso a los países que aportan contingentes por concepto del equipo de su propiedad que resulta dañado, destruido o abandonado a causa de actos hostiles en misiones en las que participan.

Situación

En consonancia con la recomendación del Grupo de Trabajo, los reembolsos por concepto de componentes de equipo de propiedad de los contingentes que se pierden a causa de un acto hostil se han limitado a las pérdidas resultantes de un sólo incidente en el cual el “valor de mercado genérico global fuese igual o superior a 250.000 dólares, valor fijado como umbral”. Los procedimientos estipulan que los reembolsos a los países que aportan contingentes se basen en el valor genérico de mercado del equipo, menos el pago de la tasa de arrendamiento en régimen de arrendamiento sin servicios de conservación efectuado por las Naciones Unidas en relación con dicho equipo mientras éste hubiera sido utilizado en la zona de la misión. De esta manera, se reducen los reembolsos, pero no se establece una limitación financiera a las cuantías totales reembolsables a los países que aportan contingentes.

La Asamblea General ha expresado su preocupación por las posibles responsabilidades de la Organización. Por lo tanto, ha limitado las cuantías de indemnización. Una limitación de esa naturaleza es la establecida recientemente respecto de las indemnizaciones por muerte y discapacidad y de la responsabilidad por las solicitudes de reembolso de terceros. Además, habida cuenta de las cuantías y riesgos comparativamente mayores involucrados, la cuestión de las pérdidas de aeronaves y buques se ha excluido de los acuerdos de contribución y se la ha dejado librada a las negociaciones entre la Organización y los países que aportan contingentes. Al adoptar esas decisiones, la Organización tuvo claramente en cuenta las repercusiones que unas solicitudes de reembolso desproporcionadamente elevadas podrían tener sobre una situación financiera de por sí precaria.

El examen de solicitudes de reembolso recientes de este tipo muestra que registran una amplitud de entre aproximadamente 500.000 y 15 millones de dólares, con un promedio de alrededor de 5,5 millones de dólares. Sólo dos solicitudes de reembolso pasan de los 10 millones de dólares y la solicitud de mayor cuantía que le sigue se cifra en alrededor de 6 millones de dólares.

Recomendación

El Grupo de Trabajo acaso quiera proponer una limitación financiera a tenor del precedente citado *supra* y de la experiencia reciente. Esa limitación podría adoptar una de las formas siguientes:

a) Una cuantía fija en dólares – como ocurre en los casos de muerte y discapacidad y de las solicitudes de reembolso de terceros– aplicable a la cuantía máxima que pagaría a un país que aporta contingentes por un solo incidente conforme a la definición establecida;

- b) Una cuantía máxima calculada en porcentaje del valor genérico de mercado del equipo de propiedad de los contingentes estacionado por el país que aporta contingentes en la zona de la misión;
- c) Una cuantía global máxima por misión y por período de mandato calculada en porcentaje del presupuesto de la misión con cargo al cual se pagarían esas solicitudes de reembolso a prorrata;
- d) Cualquier otro medio para limitar la responsabilidad de la Organización.

Anexo III

Grupo de Trabajo de la fase IV: documento temático

Aplicación con efecto retroactivo de los nuevos procedimientos correspondientes al equipo de propiedad de los contingentes

Antecedentes

En el informe del Secretario General de fecha 8 de diciembre de 1995 (A/50/807) se señaló que la aceptación de estos conceptos por la Asamblea General no debía dar lugar a gastos adicionales en los presupuestos de las misiones de mantenimiento de la paz. Si bien se preveía obtener algunas economías, no era posible indicar un monto probable mientras no se contara con experiencia en la ejecución real.

En su resolución 50/222, la Asamblea General decidió que los procedimientos reformados entraran en vigor el 1º de julio de 1996 y que, respecto de las misiones que hubieran entrado en funcionamiento con anterioridad al 1º de julio de 1996, los países que aportaran contingentes tendrían la opción de recibir reembolsos con arreglo a la metodología nueva o a la metodología antigua. En su resolución 51/218 E, la Asamblea reiteró que, respecto de las misiones que hubieran entrado en funcionamiento con anterioridad al 1º de julio de 1996, los países tendrían la opción de recibir reembolsos con arreglo a la metodología nueva o a la metodología antigua.

Análisis

La única forma en que se puede hacer una comparación válida de los gastos en ambos regímenes sería efectuar esa comparación en el proceso de planificación de una nueva misión. En la fase de planificación de una nueva misión, la Organización podría utilizar modelos de análisis operacional en los cuales los gastos se programarían en función de distintos niveles de apoyo logístico con el número requerido de personal administrativo, logístico y por contrata de las Naciones Unidas en cada hipótesis. Si el país que aporta el contingente se desplegara con unidades totalmente autosuficientes, habría una cuantía importante de gastos generales que se reduciría de los presupuestos de personal civil. Cabe señalar que la experiencia con el nuevo sistema hasta la fecha no ha permitido hacer reducciones importantes de personal en las misiones en las cuales el nuevo sistema se está aplicando con efecto retroactivo.

La aplicación con efecto retroactivo de los procedimientos a las misiones terminadas ha producido insuficiencias financieras porque el reembolso total excede el 10% presupuestado para el equipo de propiedad de los contingentes en algunas de estas misiones. En casi todos los reembolsos retroactivos que se han hecho hasta la fecha a los países que aportan contingentes, la cuantía negociada respecto del valor del equipo de propiedad de los contingentes conforme a los nuevos procedimientos fue más elevada que la que se habría pagado conforme al antiguo sistema utilizando los reconocimientos iniciales. Las diferencias entre ambos sistemas han variado según el país, debido al grado de complejidad del equipo, el valor de inventario del equipo de propiedad de los contingentes y el total de efectivos. No se han realizado cálculos detallados porque una comparación válida del antiguo sistema con el nuevo sistema exigiría incluir todas las cartas de asignación correspondientes a piezas de repuesto, las cuantías pagadas por bienes fungibles y las cancelaciones, y respecto de algunas de estas partidas no se dispone de datos específicos. En las comparaciones efectuadas hasta ahora, se hicieron cálculos de las cancelaciones, piezas de repuesto y bienes fungibles con arreglo a datos históricos de misiones liquidadas. El resultado final fue la conclusión de que la cuantía total reembolsada en porcentaje del valor del equipo de propiedad de los

contingentes con arreglo al nuevo sistema era superior a la que hubiera correspondido por aplicación del antiguo sistema. Dada la circunstancia de que no se ha obtenido la mayoría de los beneficios en relación con el nuevo sistema de reembolso, no debiera caerse en el error de pensar que la aplicación retroactiva de los nuevos procedimientos no repercute sobre los costos. Sin embargo, bien podría suceder lo contrario cuando se utilice el sistema para misiones futuras, con un control concreto del equipo por reembolsar y la posibilidad de reconocer las economías que debieran derivarse de la reducción del número de funcionarios de las Naciones Unidas requeridos para dar apoyo a las fuerzas sobre el terreno.

Recomendación

Se solicita que el Grupo de Trabajo de la fase IV tome nota de que, en la aplicación retroactiva de los nuevos procedimientos, la Secretaría no pudo ejercer el grado de control sobre el volumen de equipo o el número de personal requeridos para dar apoyo a ese equipo que se ha previsto en los nuevos procedimientos. En consecuencia, este reembolso retroactivo ha producido gastos adicionales en los presupuestos de las misiones de mantenimiento de la paz que actualmente se encuentran en la fase de liquidación. Se recomienda que el Grupo de Trabajo examine las propuestas que figuran a continuación para abordar el problema de las insuficiencias de financiación que se plantean en las misiones en liquidación como resultado directo de la aplicación con efecto retroactivo de la nueva metodología correspondiente al equipo de propiedad de los contingentes:

a) En la aplicación con efecto retroactivo de los nuevos procedimientos, el equipo pesado se reembolsará solamente a las tasas de arrendamiento sin servicios de conservación. Habida cuenta de que las Naciones Unidas aportaron la vasta mayoría del apoyo de los contingentes en estas misiones en liquidación, no se autorizará ningún reembolso por autosuficiencia con carácter retroactivo;

b) Al determinar la tasa de reembolso mensual de aplicación retroactiva en régimen de arrendamiento sin servicios de conservación a los vehículos portatropas blindados, en los casos en que el valor de existencia indicado en el reconocimiento inicial sea inferior a 25% del valor genérico de mercado establecido para esos vehículos portatropas blindados, el reembolso se ha de considerar en calidad de caso especial, con el correspondiente ajuste en la tasa de reembolso mensual;

c) Cuando se efectúen reembolsos retroactivos en incidentes de casos hostiles con pérdidas de equipo pesado que excedan el valor liminar de 250.000 dólares, la cuantía que se ha de reembolsar debe limitarse o bien al valor genérico de mercado o al valor de mercado depreciado del componente, prefiriéndose siempre la suma menor. Con arreglo a los procedimientos en vigor, se han presentado solicitudes de reembolso que, de tramitarse conforme a las directrices en vigor en materia de equipo de propiedad de los contingentes, darían lugar a que las cuantías reembolsadas fueran muy superiores al valor original de los vehículos portatropas blindados consignado en el reconocimiento inicial;

d) En misiones de larga data, como la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, en que la mayoría del equipo militar ha sido pagado en su totalidad por las Naciones Unidas conforme a los procedimientos anteriormente en vigor, el Grupo de Trabajo debiera examinar con más detenimiento la conveniencia de establecer un plazo de transición del antiguo sistema al nuevo sistema. En la actualidad, la Asamblea General ha dicho que la elección de la metodología de reembolso corresponde al país que aporta contingentes. Se estima que no fue intención de los Grupos de Trabajo originales aplicar la retroactividad a estas misiones de larga data.

Las recomendaciones antedichas se proponen con el objeto de atender a la importante insuficiencia de financiación que existe en misiones cuyos mandatos han concluido y que se

encuentran en la fase de liquidación. No se desea que estas medidas de transición respecto de los reembolsos retroactivos se apliquen a misiones futuras. En casos de que no se acepten las propuestas señaladas *supra*, la Secretaría acogerá con beneplácito toda nueva recomendación que se formule para abordar el problema de la insuficiencia de financiación que se plantea en los presupuestos de estas misiones en fase de liquidación.
